

**RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2025, DE LA DIRECTORA DE TURISMO Y HOSTELERÍA, POR LA QUE SE SOMETE A AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TURISMO DE EUSKADI**

Mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo de fecha 9 de febrero de 2026 se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Turismo de Euskadi.

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, con fecha 25 de febrero de 2025, el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo dictó Orden de aprobación previa del anteproyecto de ley objeto de tramitación.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2022, de 30 de junio del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley y de Reglamentos, ha de darse trámite de audiencia e información pública a fin de recabar la opinión y aportaciones de la ciudadanía y entidades que se consideren oportunas.

Los trámites de audiencia e información pública se deben realizar siempre que se afecte de manera directa a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, y no concurra alguna de las causas de excepción previstas. La audiencia se realizará directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a la ciudadanía afectada y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

A tal efecto, se somete el anteproyecto de Ley de Turismo de Euskadi a audiencia e información pública, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) del DECRETO 38/2025, de 11 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de audiencia e información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del anteproyecto de ley de Turismo de Euskadi.

SEGUNDO.- A efectos de cumplimentar lo previsto en el párrafo anterior y en orden a la presentación de alegaciones, el texto del anteproyecto de Ley de Turismo de Euskadi se hallará disponible en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (https://www.euskadi.eus/web01-tramite/es/contenidos/anuncio_tablon/inf_3682797/es_def/index.shtml) y en la Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, sita en Vitoria-Gasteiz, calle Donostia nº 1.

TERCERO.- Las alegaciones deberán dirigirse en igual plazo Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo sita en calle Donostia nº 1, 01010 Vitoria- Gasteiz, a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

CLARA NAVAS ROMANO

Directora de Turismo y hostelería